



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2013-00094-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MAYOR DE EDAD
<b>DEMANDANTE</b>	SONIA OTILIA GALINDO SUÁREZ
<b>DEMANDADO</b>	LORENZO RIVERA BARRAZA

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. El cual, por ser un proceso terminado y archivado, se procedió a su búsqueda exhaustiva, la cual se tornó dificultosa debido al estado que se encuentra el despacho a consecuencia de las adecuaciones que se están llevando a cabo en el palacio de justicia y que solo hasta la fecha de la presente providencia, se logró su ubicación. Sírvase proveer.

Soledad, enero 16 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**  
Enero dieciséis (16) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra-proceso suscrito entre el obligado alimentante y la alimentaria mayor de edad Sonia Otilia Galindo Suárez en el que manifiestan su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 23 de abril de 2013.

De conformidad con el Inc. 1° del artículo 312 del C.G.P. "*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*" y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de los alimentarios en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 23 de abril de 2013.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor LORENZO RIVERA BARRAZA C.C.



3.765.823, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiese.

**Tercero:** Ejecutoriada el presente proveído archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA  
DE SOLEDAD  
Soledad, 17 de ENERO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 001 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO  
PEREZ